CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REG. HON. PROF. DE LA ABOGADA LILIANA CRISTIANA GÓMEZ MATIAUDA EN LOS AUTOS CARATULADOS: LUIS ARTURO CAMPOS CABALLERO S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA ARTS. 16 INC. F Y 143 DE LA LEY 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MODF. POR EL ART. 1 DE LA LEY N°3989/2010 AÑO: 2021 N°:505.----------

A.I N° 864

Asunción, 24 de julio de 2.024.-

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 25 JUL 2024

VISTO: El escrito presentado por la Abg. Liliana Cristina Gómez Matiauda, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

A la cuestión planteada, el **Doctor DIESEL JUNGHANNS** dijo: Que la citada profesional solicita la regulación de sus honorarios profesionales por los trabajos realizados en esta instancia, y que concluyeron con el dictado del Acuerdo y Sentencia N° 257 del 07 de octubre de 2020, por el cual se hizo lugar a la acción de inconstitucionalidad interpuesta.----------

Atento a los autos principales, se aprecia que la Abogada **LILIANA CRISTINA GÓMEZ** MATIAUDA actuó en representación de la parte actora en carácter de patrocinante.----------

La acción de inconstitucionalidad fue interpuesta contra actos normativos, por lo que corresponde aplicar las disposiciones del art. 62 in fine de la Ley N° 1.376/88. Asimismo corresponde aplicar lo establecido en la Acordada N° 337 del 24/11/04 dictada por esta Corte, adicionando el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a un 10% del monto regulado.----------

Abog. LILIANA CRISTINA GOMEZ MATIAUDA

Art. 62 2ª parte - (200 x 103.091)	Gs. 20.618.200
Acordada N° 337/04 (IVA 10%)	Gs. 2.061.820
Total	Gs. 22.680.020

REGULAR los honorarios profesionales de la Abogada LILIANA CRISTINA GÓMEZ MATIAUDA (Mat. 27.852) por las actuaciones cumplidas en esta instancia en su calidad de patrocinante de la parte actora, incluido el importe del impuesto al valor agregado I.V.A., dejándolos establecidos en la suma de Gs. 22.680.020 (Guaraníes diecinueve millones trecientos setenta y un mil doscientos veinte).----------

A su turno el **Doctor SANTANDER DANS** dijo: La Abogada Liliana Cristina Gómez Matiauda, peticiona sean regulados sus honorarios por las labores desplegadas en esta instancia en carácter de patrocinante de la parte accionante, trabajo que concluyó con el Ac. y Sent. N° 257, del 7 de octubre del 2020, dictado por la Corte Suprema de Justicia.----------

De las constancia en autos principales, surge que la acción fue admitida contra la normativa que impide al funcionario público que supera los 65 años que pueda seguir trabajando una vez jubilado. La acción de Inconstitucionalidad fue acogida favorablemente, por lo que considero que la misma debe ser encuadrada en las disposiciones del Art. 62 -primera

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

parte- de la Ley 1376./88 tomando como parámetro "el contenido patrimonial en litigio o el provecho económico obtenido por el cliente". En el sub-examine el monto jubilatorio mensual del Sr. Luís Arturo Campos Caballero consistente en la suma mensual de Gs. 3.823.518 (Guaraníes tres millones ochocientos veinte y tres mil quinientos dieciocho), que debe ser multiplicado por 12, y a ese monto aplicar el 10% lo cual da la suma del justiprecio final en concepto de honorarios de la Abogada recurrente. Así mismo, conforme lo establecido en la Acordada N° 337 del 24/11/04 dictada por ésta Corte, corresponde adicionar el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al 10% del monto regulado.----------

Cálculo aritmético:

Contenido patrimonial(monto de jubilación mensual) Gs.3.825.518 x12 =	Gs. 45.882.216
Art. 62 1° parte (10%)=	Gs. 4.588.221
Acordada N° 337/04 (10% IVA)=	Gs.458.822
TOTAL=	Gs. 5.047.043

Por tanto corresponde regular los honorarios profesionales de la Abogada Liliana Cristina Gómez Matiauda (Matrícula N° 27.852), por los trabajos realizados en esta instancia en carácter de patrocinante del Sr. Luis Arturo Campos Caballero, dejándolos establecidos en la suma de Gs. 5.047.043 (Guaraníes cinco millones cuarenta y siete mil cuarenta y tres), IVA incluido. Es mi voto.----------

A su turno, el **Doctor RÍOS OJEDA** manifestó, que se adhiere al voto del Ministro preopinante **Doctor DIÉSEL JUNGHANNS**, por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO, la Excelentísima

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala Constitucional
R E S U E L V E:

REGULAR los honorarios profesionales de la Abogada LILIANA CRISTINA GÓMEZ MATIAUDA (Mat. 27.852) por las actuaciones cumplidas en esta instancia en su calidad de patrocinante de la parte actora, incluido el importe del impuesto al valor agregado I.V.A., dejándolos establecidos en la suma de Gs. 22.680.020 (Guaraníes diecinueve millones trecientos setenta y un mil doscientos veinte).----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Ante mí:

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario